



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 26 de noviembre 2025

CITE: INT:CD-CRATTARNyMA N° 03/2025-2026

Señor.

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

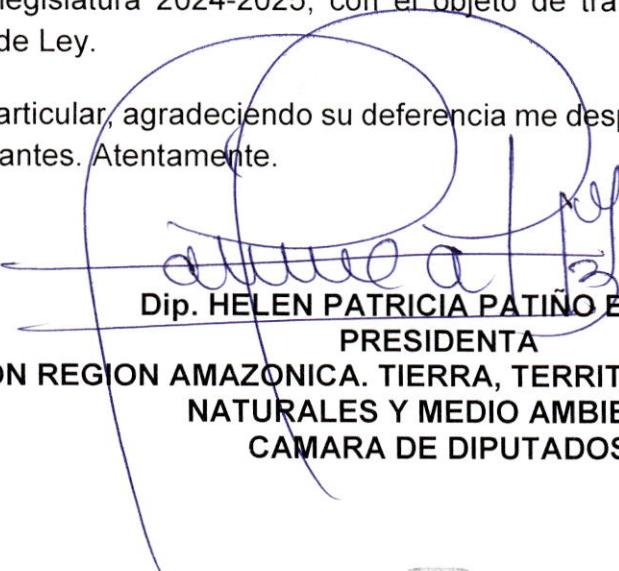
Presente. -

**REF.- SOLICITO REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE
LEY CS N° 265/2024-2025**

De mi mayor consideración.

De conformidad a lo establecido en la disposición transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar a su autoridad PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 1350 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE REGULA LOS EFECTOS DE LA CENSURA DETERMINADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL., para la presente legislatura 2024-2025, con el objeto de tratar, debatir y aprobar dicho Proyecto de Ley.

Sin otro particular, agradeciendo su deferencia me despido con las consideraciones más relevantes. Atentamente.


Dip. HELEN PATRICIA PATIÑO BUTRON

PRESIDENTA

**COMISION REGION AMAZONICA. TIERRA, TERRITORIO, AGUA, RECURSOS
NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
CAMARA DE DIPUTADOS**



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECC. VENTANILLA UNICA	
RECIBIDO	
10 JUL 2025	
HORA: 14:28	FIRMA
N° REG.	N° FOJAS
73	

La Paz, 9 de julio de 2025

P. N° 595/2024-2025

CÁMARA DE DIPUTADOS	
PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
10 JUL 2025	
HORA 15:20	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS
73	jt

Señor:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADO	
SECRETARIA GENERAL	
R 4351	
11 JUL 2025	
HORA 9:42	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 265/2024-2025 C.S. “**LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 1350, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE REGULA LOS EFECTOS DE LA CENSURA DETERMINADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**”.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.


Sen Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Adj. Lo citado



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores*

PROYECTO DE LEY N° 265/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 1350, DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE REGULA LOS EFECTOS DE LA CENSURA DETERMINADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 1350, de 16 de septiembre de 2020, que Regula los Efectos de la Censura Determinada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, dentro de los parámetros establecidos por la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0020/2023, de 05 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES).

- I. Se modifica los Parágrafos II y III del Artículo 3 de la Ley N° 1350, de 16 de septiembre de 2020, que Regula los Efectos de la Censura Determinada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, con el siguiente texto:

“ARTICULO 3. (EFFECTO DE LA CENSURA).

II. Resueltla la censura, la Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento formal, deberá destituir a la o el Ministro Censurado mediante Decreto Presidencial.

III. El Presidente o Presidenta del Estado Plurinacional de Bolivia, una vez efectivizada la destitución, deberá instruir la modificación o supresión de la política que fue cuestionada.”

- II. Se incorpora el Artículo 4, con el siguiente texto:

“ARTICULO 4. (IMPOSIBILIDAD DE DESIGNACIÓN). La Presidenta o Presidente del Estado, no podrá designar en la misma Cartera de Estado como Ministra o Ministro a la ciudadana o ciudadano que hubiera sido censurada o censurado por la Asamblea Legislativa Plurinacional.”



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores*

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Sen. Miguel Pérez Sandoval
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES